

**PUNTOS DE SUSCRICION**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venia.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL****SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****Negociado 3.º—CORREOS Y TELÉGRAFOS.**

Hallándose vacante, por dimision del que la desempeñaba, la plaza de cartero de Las Casetas, con obligacion de servir á Utebo y Monzalbarba, dotada con el haber anual de 682 pesetas 50 céntimos, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, señalando el plazo de 30 dias desde su insercion, para la admision de solicitudes que los interesados deben dirigir á la Direccion general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno civil, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 21 de Mayo de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

Hallándose vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Belchite á Almonacid de la Cuba, Azuara, Herrera y Villar de los Navarros, dotada con el haber anual de 708 pesetas 75 céntimos, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, señalando el plazo de 30 dias desde su insercion, para la admision de solicitudes que los interesados deben dirigir á la Di-

reccion general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno civil, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 21 de Mayo de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

**SECCION TERCERA.****DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Creada una plaza de Maestro de horticultura y jardineria para enseñanza de los acogidos de la Casa-Hospicio de Misericordia, con el haber diario de tres pesetas, habitacion en el Establecimiento y el tanto por ciento de las utilidades que resulten por trabajos para particulares, se anuncia por término de 15 dias, dentro de los que podrán presentarse solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion, debiendo los aspirantes someterse á un exámen de prueba de su aptitud.

Zaragoza 20 de Mayo de 1880.—El Presidente, Martin Villar.—Manuel Castillon, Diputado Secretario.—Joaquin Peirona, Diputado Secretario.

**COMISION DE BENEFICENCIA.**

Habiéndose acordado contratar en pública subasta, bajo el tipo en baja de 49.376 pesetas 29 céntimos, la construccion de un pabellon del Manicomio provincial de esta ciudad, se ha se-

ñalado para dicho acto el día 23 de Junio próximo, á las doce de su mañana.

Se verificará la subasta con sujecion á lo prevenido en las disposiciones vigentes, en el Salon de Juntas del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, ante el Sr. Presidente de la Comision de Beneficencia, ó quien haga sus veces, con asistencia de Notario y del Arquitecto provincial; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion, todos los dias no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, conforme en un todo al modelo inserto á continuacion, sin lo que no serán admisibles: debiendo acompañar á las mismas la cédula corriente de vecindad del proponente y el documento que acredite haberse consignado en la Depositaria del Hospital 4.937 pesetas en metálico, equivalentes al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitacion.

Los pliegos cerrados tendrán la cubierta rubricada por el que los suscriba y este sobreescrito: «Sr. Presidente de la Comision provincial de Beneficencia de Zaragoza.—Proposicion para la subasta de construccion de un pabellon del Manicomio provincial.» Podrán ser presentados en los 15 dias anteriores al señalado para la subasta hasta la hora en que ha de celebrarse y tambien en los primeros treinta minutos de la misma, sin que una vez presentados puedan retirarse bajo ningun pretexto ni motivo. Serán numerados por el orden con que se reciban para determinar en caso de empate entre dos proposiciones iguales y no mejoradas, la preferencia en favor del que tenga el número más bajo; y se abrirán á presencia de los licitadores finado el tiempo de admision.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales de las que sean admisibles, se verificará, únicamente entre sus autores, licitacion oral por espacio de diez minutos, siendo la primera mejora de 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte más ventajosa; pero no producirá efecto hasta que recaiga la aprobacion definitiva de la Diputacion provincial, que podrá libremente concederla ó negarla, segun estime conveniente á los intereses provinciales, sin que sobre lo resuelto en uso de tal facultad se admita ninguna reclamacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 20 de Mayo de 1880.—El Presidente, Genaro Casas.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., número....., con cédula corriente de empadronamiento que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 20 de Mayo del corriente año,

relativo á la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un pabellon del Manicomio provincial de esta ciudad, así como tambien del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con sujecion á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas....., céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

#### SECCION DE HACIENDA.

Autorizada esta Seccion por la Diputacion, por acuerdos de 17 de Febrero y 5 de Abril de 1879 y 26 de Enero último, para enajenar varios valores que los establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad poseen, cuya relacion abajo se expresa, se hace saber que el día 4 de Junio próximo se sacarán á pública subasta con arreglo á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en dicho día á la una de la tarde en el salon de sesiones del Palacio provincial ante esta Seccion.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo para hacer proposicion el precio medio que los valores hubieren obtenido dos dias ántes, ó en su defecto, el inmediato anterior al del acto en la Bolsa de Madrid, disminuido en un 1 por 100 en los valores demarcados con los números 1, 2 y 3; y en 1/2 por 100 con los de los números 4 y 5.

3.<sup>a</sup> No figurando en la cotizacion oficial la de los valores, objeto de la subasta, y para evitar toda divergencia se tendrá por precio medio el que la Diputacion averigüe haberlo sido, el cual estará de manifiesto en la Caja de fondos provinciales desde el momento en que se reciba de Madrid.

4.<sup>a</sup> Toda proposicion más ventajosa será preferida aunque no se refiera á la totalidad de los valores. Si de una proposicion para dos ó más valores fuese inadmisibile por inferior á otra, parte de la misma, se entenderá que el firmante la mantendrá para todos los demás efectos que no hubiesen obtenido proposicion más ventajosa.

5.<sup>a</sup> La proposicion se hará en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, incluyendo en él la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja provincial el 1 por 100 del capital nominal á que se ha de contraer la proposicion.

Terminada la subasta serán devueltos estos depósitos, excepto el constituido por el que resulte mejor postor ó postores, que quedarán en dicha Caja á cuenta de la cantidad que hayan de abonar por los valores.

6.<sup>a</sup> Si al abrir los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales para uno ó más valores; siendo las más ventajosas, el Sr. Presidente abrirá licitacion verbal entre los firmantes de estas por espacio de media hora para los valores que hubiesen obtenido igual precio en aquellas proposiciones.



7.<sup>a</sup> Aprobada la subasta, el postor se obliga á satisfacer en el término de tercero día el importe de los valores que le serán entregados al propio tiempo.

8.<sup>a</sup> No se admitirán proposiciones que sean presentadas por menores de edad ó que no se hallen habilitados ó estén incapacitados para contratar, que no se ajusten al modelo abajo inserto, ó que no vayan acompañadas del documento que acredite la constitucion del depósito previo para tomar parte en la subasta.

9.<sup>a</sup> Los valores estarán de manifiesto en la Depositaria de fondos provinciales todos los días desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Zaragoza 19 de Mayo de 1880.—El Presidente, Felipe Guillen.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de..... segun cédula núm..... que se acompaña, habitante en la calle de..... núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 20 de Mayo, para la venta de varios valores de efectos públicos de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, se obliga con estricta sujecion al referido pliego de condiciones á satisfacer por ellos los siguientes precios:

Valores señalados con el número 1, el tanto por ciento de su valor nominal: Valores señalados con el número 2, id. id.: Valores señalados con el número 3, id. id.: Valores señalados con el número 4, id. id.: Valores señalados con el número 5, id. id.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de..... pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

RELACION DE LOS VALORES.

	VALOR NOMINAL.
NÚMERO 1.	
Cupones amortizables del 2 por 100.	
37 cupones, 4. <sup>a</sup> série, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1877, de 50 pesetas cada uno.....	1.850 »
37 cupones, 4. <sup>a</sup> série, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Enero de 1878, de 50 pesetas uno.....	1.850 »
37 cupones, 4. <sup>a</sup> série, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1878, de 50 pesetas uno.....	1.850 »
37 cupones, 4. <sup>a</sup> série, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Enero de 1879, de 50 pesetas uno.....	1.850 »
4 cupones, 3. <sup>a</sup> série, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1877, 1. <sup>o</sup> de Enero de 1878, 1. <sup>o</sup> de Julio de 1878 y 1. <sup>o</sup> de Enero de 1879, de 25 pesetas uno.....	100 »
4 cupones, 2. <sup>a</sup> série, vencimiento igual que el anterior, de 10 pesetas uno.....	40 »
4 cupones, 2. <sup>a</sup> série, vencimiento igual que el anterior, de 10 pesetas uno.....	40 »

	VALOR NOMINAL.
Cupones amortizables del 3 por 100.	
20 cupones, vencimiento de 1. <sup>o</sup> de Enero de 1875.....	1.890 »
20 cupones, vencimiento de 1. <sup>o</sup> de Julio de 1875.....	1.890 »
20 cupones, vencimiento de 1. <sup>o</sup> de Enero de 1876.....	1.890 »
20 cupones, vencimiento de 1. <sup>o</sup> de Julio de 1876.....	1.890 »
20 cupones, vencimiento de 1. <sup>o</sup> de Enero de 1877.....	1.890 »
Varios cupones, vencimiento de 1. <sup>o</sup> de Julio de 1873.....	112'50
Varios cupones, vencimiento de 1. <sup>o</sup> de Enero de 1874.....	225 »
Varios cupones, vencimiento de 1. <sup>o</sup> de Julio de 1874.....	337'50
	17.705 »

NÚMERO 2.	
Cupones amortizables del 2 por 100.	
37 cupones, 4. <sup>a</sup> série, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1879, de 50 pesetas cada uno.....	1.850 »
Un cupon, 3. <sup>a</sup> série, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1879, de 25 pesetas.....	25 »
Un cupon, 2. <sup>a</sup> série, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1879, de 10 pesetas.....	10 »
Un cupon, 3. <sup>a</sup> série, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1879, de 10 pesetas.....	10 »

Cupones amortizables del 3 por 100.	
4 cupones, série A, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1879, de 3'75 pesetas cada uno.....	15 »
5 cupones, série B, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1879, de 15 pesetas uno.....	75 »
1 cupon, série C, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1879, de 37'50 pesetas.....	37'50
6 cupones, série D, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1879, de 75 pesetas uno.....	450 »
1 cupon, série E, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1879, de 187'50 pesetas.....	187'50
3 cupones, série F, vencimiento 1. <sup>o</sup> de Julio de 1879, de 375 pesetas uno.....	1.125 »
	3.785 »

NÚMERO 3.	
3 décimas del empréstito de 175 millones, vencimiento 31 de Diciembre de 1875, de 10'30 pesetas una.....	30'90
3 décimas de id., vencimiento 31 de Diciembre de 1875, de 2'06 pesetas una.....	6'18
	37'08

NÚMERO 4.	
Del 3 por 100.	
Un residuo de 1. <sup>o</sup> de Enero de 1873.....	103 »
Un residuo de 1. <sup>o</sup> de Julio de 1873.....	103 »
Un residuo de 1. <sup>o</sup> de Enero de 1874.....	103 »
	309 »

	VALOR NOMINAL.
	Pesetas.
NÚMERO 5.	
Del 2 por 100.	
Un residuo de 1.º de Enero de 1877..	4 »
Un residuo de id. id.....	184 »
Un residuo de id. id.....	12 »
Un residuo de id. id.....	10 »
Un residuo de id. id.....	2.50
Un residuo de id. id.....	404.48
Un residuo de id. id.....	197.02
	814 »
TOTAL.....	22.650.08

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instruccion de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comision provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes actual en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan.....	0.20	
Idem de cebada.....	0.75	
Idem de paja.....	0.36	
Litro de aceite.....	1.15	
Idem de vino.....	0.28	
Kilógramo de carbon..	0.10	
Idem de leña.....	0.04	
Idem de carnero.....	1.59	

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848, é Instruccion citada.

Zaragoza 18 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, Luis Seron—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Francisco Sanz.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sorteo de la Loteria Nacional del dia 24 de Mayo de 1880.

ERRORES EN LOS PROSPECTOS.—Anuncio.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 19 del presente mes, me comunica el orden siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—En los prospectos de gran tamaño de la Loteria Nacional que se ha de celebrar el dia 24 del co-

rriente, se ha cometido el error de que el tercer premio, ó sea el de 25.000 pesetas, figure sólo con 20.000 para la aplicacion de las 99 aproximaciones de 300 que corresponden á aquel.

Igualmente aparecen en dichos prospectos aplicadas al premio tercero dos aproximaciones de 1.300 pesetas que corresponden al segundo, segun se expresa en la primera de las advertencias consignadas al pié de los mismos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 18 de Mayo de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y efectos que son consiguientes.

Zaragoza 20 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 10 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Anatomia quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad con los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones del artículo 7.º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Mayo de 1880.—El Rector, José Nadal.



TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JUNIO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes señalar á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

( CONTINUACION. )

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Domingo Franco	Aguaron.	Campo.	Cariñena.	Clero	13	14 en 4 de Junio 1880	55'14
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	17	en idem idem	156'26
Valentin Conde	Cariñena.	Id.	Idem.	Id.	19	en idem idem	125
Rudesindo Bribian	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	en 5 idem idem	53'51
Francisco Tejero	Aguaron.	Id.	Idem.	Id.	21	en idem idem	108'44
Juan A. Ruesca	Idem.	Id.	Idem.	Id.	22	en idem idem	225'14
Gregorio Ferruz	Cariñena.	Id.	Idem.	Id.	23	en idem idem	63'76
Elias Sanz	Idem.	Id.	Idem.	Id.	24	en idem idem	131'25
Manuel Bailo	Idem.	Quionon.	Idem.	Id.	25	en 6 idem idem	38'75
Gregorio Blasco	Aguaron.	Olivar.	Idem.	Id.	26	en idem idem	70
Agustin Segura	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	27	en 7 idem idem	107'50
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	28	en idem idem	40
Pablo Romeo	Cariñena.	Olivar.	Idem.	Id.	32	en 8 idem idem	225
Pedro Perez	Los Fayos.	Idem.	Idem.	Id.	33	en 11 idem idem	37'85
Juan Abad	Cariñena.	Campo.	Los Fayos.	Id.	35	en idem idem	50
Gil Martinez	Vera.	Solar.	Cariñena.	Id.	39	en idem idem	18
Miguel Garcia	Herrera.	Campo.	Vera.	Id.	41	en idem idem	376'25
Antonio Gutierrez	Cariñena.	Olivar.	Herrera.	Id.	43	en idem idem	95'05
El mismo	Idem.	Id.	Cariñena.	Id.	44	en 21 idem idem	35'05
Melchor Moreno	Vera.	Casa.	Vera.	Id.	45	en idem idem	102'50
Mariano Garcia	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	46	en 25 idem idem	31'25
Pablo Cuartero	Idem.	Granero.	Idem.	Id.	47	en idem idem	37'50
Antonio Ortol	La Almunia.	Campo.	Ricla.	Id.	346	en 1.º idem idem	31'09
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	347	en idem idem	63'75
Baltasar Lopez	Ricla.	Id.	Idem.	Id.	348	en idem idem	35
José Lansin	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	349	en idem idem	15'19
Andrés Perez Menor	Purujosa.	Huerto.	Purujosa.	Id.	350	en idem idem	7'80
El mismo	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	351	en 18 idem idem	2'24
Joaquin Ballesteros	Idem.	Id.	Idem.	Id.	352	en idem idem	21'25
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	353	en idem idem	21'88
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	354	en idem idem	8
Valero Clemente	Idem.	Id.	Idem.	Id.	355	en idem idem	29'37
Antonio Perez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	366	en 25 idem idem	9'50
Mariano Simon	Tauste.	Id.	Tauste.	Id.	367	en 26 idem idem	70
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	368	en idem idem	12'50

(Se continuará.)

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Liborio Lorbés, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Doy fe: de que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y por mi oficio penden á instancia de Orosia Lardies y Orús, contra los cónyuges Pedro Pablo y Perez y Martina Rubio y Egea, sobre reclamación de pesetas, se pronunció la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 3 de Mayo de 1880, el Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, D. Pedro Caula Abad, en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Vicente Castillo á nombre de D.<sup>a</sup> Orosia Lardies y Orús, vecina de esta ciudad; por la cantidad de 1.500 pesetas y costas:

Resultando que por escritura pública de 9 de Abril de 1878, los consortes Pedro Pablo y Martina Rubio, confesaron haber recibido en calidad de préstamo de D.<sup>a</sup> Orosia Lardies la cantidad de 1.500 pesetas, que prometieron devolver á término de un año, hipotecando en garantía del crédito una finca rústica, que se describe en la mencionada escritura, la cual fué suscrita oportunamente en el Registro de la Propiedad de esta capital:

Resultando que fundada en este antecedente y en la ausencia de los expresados consortes, solicitó y obtuvo la D.<sup>a</sup> Orosia Lardies embargo preventivo sobre la finca especialmente hipotecada, y luego formuló la correspondiente demanda ejecutiva por la cantidad de 1.500 pesetas y costas que ocasione la reclamación, hasta que se efectúe y realice el pago, y admitida y estimada la demanda, se celebró el conducente mandamiento de ejecución contra los bienes de los consortes Pedro Pablo y Martina Rubio, hasta cubrir aquellas responsabilidades:

Resultando que ignorándose el paradero de los autores, ni teniendo casa conocida, se les hizo el requerimiento de pago por cédula al Alcalde del pueblo de su última residencia, que se publicó en las puertas del Juzgado por edictos, y seguidamente se procedió al embargo de la finca especialmente hipotecada al crédito, ratificando al propio tiempo de este modo el embargo preventivo decretado contra la misma, de todo lo cual se tomó la oportuna razón en el Registro de la Propiedad de esta ciudad:

Resultando que citados de remate los consortes deudores, en la misma forma que se les hizo el requerimiento, no comparecieron á oponerse á la ejecución dentro del término legal, por lo que les fué acusada y estimada la rebeldía; y tan pronto recayó sentencia en el incidente de pobreza, que á la vez promovió la ejecutante, se mandaron traer los autos á la vista con su citación:

Considerando que la escritura solemne en que funda su demanda la D.<sup>a</sup> Orosia Lardies, además de ser un título que trae aparejada ejecución, contiene la existencia de una obligación por cantidad líquida y plazo vencido, á cuyo pago no pueden excusarse los consortes Pedro Pablo y Martina Rubio:

Considerando que siendo ejecutivo el título líquida la cantidad que se reclama, vencido el plazo dentro del cual debió satisfacerse y bien formulada la demanda, procede despachar en justicia, cual se despachó la presente ejecución, no sólo por el escrito principal á tenor de lo dispuesto en las leyes 1.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, título 1.<sup>o</sup> de la partida 5.<sup>a</sup>, sino también por las costas, conforme á lo que determina el art. 948 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos los artículos 970, 971 y 1190 de la propia ley,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á los consortes Pablo y Rubio, y que de su valor se haga pago á D.<sup>a</sup> Orosia Lardies de las 1.500 pesetas, y del importe de todas las costas de este juicio; y mando que para los efectos de los artículos 1195 y siguientes de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, se notifique esta sentencia en los estrados de este Juzgado y se haga notoria por la fijación de edictos en las puertas del mismo, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Caula Abad.

Publicación.—Dada, publicada y firmada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, D. Pedro Caula Abad, celebrando audiencia pública, siendo presente por los testigos Victorino Serrano y Joaquin Blasco en la ciudad de Zaragoza á 3 de Mayo de 1880.—Por ante mí el Escribano doy fe.—Liborio Lorbés.»

Para que conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente que firmo en Zaragoza á 5 de Mayo de 1880.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Pedro Caula Abad.—Liborio Lorbés.

## Agreda.

D. Sandalio Gimenez Moledas, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildefonsa Gimenez Villar, vecina de Olvega, de 28 años de edad, casada, jornalera, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color sano, de pocas carnes, y viste pobremente, que debe hallarse pidiendo limosna por Aragón ó Navarra, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á hacerla saber la sentencia recaída en primera instancia en causa seguida contra la Ildefonsa sobre hurto de patatas, y citarla y emplazarla para ante S. E. la Audiencia de Burgos, á donde se ha de



remitir en consulta la mencionada causa; apercibida que de no verificar la presentación en el término citado se la declarará en rebeldía.

Dado en Agreda a 17 de Mayo de 1880.—  
Sandalio Gimenez.—Por su mandado, Lorenzo Borruel.

#### Cienfuegos.

D. Juan Hernandez Castineyra, Escribano público de los del número de esta villa y su jurisdicción, etc.:

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa, en auto dictado por ante mí en el juicio abintestato de la ultramarina D.<sup>a</sup> Vicenta Pozas y Medina Veitia, ha declarado que ésta falleció sin testar y que deben heredarla aquellos que con arreglo a derecho y legítimo orden de sucesión les corresponda, disponiendo que se convoque por edictos a los que se crean asistidos de tal derecho, que se fijen en sitios públicos y se publiquen en el periódico de esta localidad, *Gaceta oficial de la Habana, Boletín* de esta provincia y en los de las ciudades de Zaragoza y Barbastro en la Península, á fin de que por medio de representación legal comparezcan en este Juzgado á usar de sus acciones en el término de 50 días que al efecto se señalan. Y cumpliendo lo mandado expido el presente visado por S. S.

Cienfuegos 31 de Marzo de 1880.—Juan Hernandez Castineyra.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Sanchez Marmol.

#### Pina.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia del partido de Pina:

Por el presente y para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Ignacio Garcia Bordonaba (a) Torambona, vecino de Gelsa, en causa sobre hurto, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa, sita en la villa de Gelsa y su calle del Sol, señalada con el núm. 29; linda por la derecha entrando con otra de Pedro Bascuas, izquierda con otra de D.<sup>a</sup> Agueda Laborda, y espalda con huertas de la misma: tasada pericialmente en 1.950 pesetas.

Los interesados en su adquisición concurrirán á la Sala audiencia de este Juzgado ó á la del municipal de Gelsa, en las que simultáneamente tendrá lugar la subasta el día 12 de Junio próximo viniente y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Pina á 17 de Mayo de 1880.—Miguel José Blasco.—D. S. O., Santiago Torrente.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquin Rodrigo, Abogado, Juez municipal del cuartel del Pilar de esta capital,

Hago saber: Que para pago de crédito y cos-

tas en juicio verbal, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un campo, sito en la huerta de Sástago, partida del Caño, de cabida tres hanegas cuatro almudes; lindante al Norte y Oeste con escorredero, al Sud con tierras de Genaro Enfedaque y al Este con acequia: tasado en 750 pesetas.

Un campo, sito en la huerta de la Laz de dicha villa, de cabida dos hanegas tierra; lindante al Norte con otro de Lorenzo Ráfales, al Sud con el de José Bolsa, al Este con tierras de Manuel Grañena y al Oeste con las de Roque Bolsa: tasado en 400 pesetas.

Otro secano, sito en el monte de dicha villa, partida Puente del Teatro, de cabida dos cahices, dos hanegas, ocho almudes tierra; lindante al Norte y Oeste con senda, al Sud con tierras de Ramon Espinosa y al Este con Balsete: tasado en 75 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia, 64, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 18 de Mayo de 1880.—  
Joaquin Rodrigo.—Por su mandado, Joaquin Irañeta, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### VARIEDADES.

#### REVISTA AGRICOLA.

##### SITUACION DEL CAMPO Y DE LOS GANADOS.

**Alava.**—Tiempo frio y lluvioso. La salud de los ganados buena.

**Alicante.**—Lluvias acompañadas de piedra, ignorándose hasta la fecha el daño que haya ésta causado; la salud de los ganados buena.

**Avila.**—Los cereales siguen en buenas condiciones; pero se temen sobrevengan heladas; los garbanzos y demás siembras tardías se han hecho en malas condiciones. Estado sanitario de los ganados bueno. En los precios de estos mercados se incluyen los derechos de consumos.

**Badajoz.**—Siembras y cosechas, buenas; salud de la ganadería, satisfactoria. Atmósfera, lluvias y vientos. Tendencia en baja. En los artículos de este mercado se comprenden los derechos de consumo.

**Zafra.**—Siembras y cosechas, buenas. Salud en los ganados: Tendencia en baja y pocas transacciones. En los precios de este mercado se comprenden los derechos de consumo.

**Cáceres.**—Pastos, siembras y ganados, buenos. Precio del trigo, con tendencia á la baja. En los de este mercado se comprenden los derechos de consumo.

**Cádiz.**—Continúan sostenidos en la capital los precios de la semana anterior.

**Jerez de la Frontera.**—Atmósfera despejada, temperatura suave, campos y ganados en buen estado, prometiendo abundante cosecha de cereales.

**Castellón.**—El aspecto general de los campos es bastante satisfactorio. La cosecha de cereales se presenta bien en la Plana y es de alguna consideración la de leguminosas. Muy en breve se inaugurará el ingenio de Santa Sofía, en las inmediaciones de esta capital; ha tenido lugar el ensayo ó prueba de su maquinaria, habiéndole dado un excelente resultado. El precio de la naranja oscila de 90 á 100 reales millar; el de la caña, de 1 1/2 á 2 rs. arroba. La salud del ganado es satisfactoria en toda la provincia. En los precios medios van incluidos los derechos de consumo, excepto el cáñamo.

**Ciudad-Real.**—Tiempo lluvioso. Siembras y ganados buenos.

**Coruña.**—Estado sanitario del ganado, bueno. Tiempo: lluvias, vientos y fríos, que están perjudicando la cosecha. Continúan llegando buques del extranjero con granos y harinas. Precios sostenidos con tendencia al alza.

**Córdoba.**—Tiempo variable y frío. La sementera en buen estado. El precio de los cereales en baja. Salud de los ganados, buena.

**Gerona.**—El ganado sin novedad. En los precios de este mercado se comprenden los derechos de consumo.

**Granada.**—Tiempo variable. Los campos presentan buen aspecto, ganado sano. Tendencia á la baja en los cereales.

**Guadalajara.**—Presentan buen aspecto las cosechas. Tendencia á la baja en los precios de los granos.—**Sigüenza.**—Estado sanitario del ganado, satisfactorio. Trigo, hectólitro, 23 pesetas 65 céntimos.

**Guipúzcoa (San Sebastián).**—Tendencia al alza en los granos. En los precios de este mercado se incluyen los derechos de consumo.—**Tolosa.**—En los granos tendencia al alza. Ganado para matadero, de 90 á 400 pesetas cabeza; bueyes para trabajo, de 300 á 600; vacas para reproducción y trabajo, de 250 á 550 pesetas. Estado de las cosechas regular, el del ganado bueno.

**Huelva.**—Las siembras presentan buen aspecto. Estado de la ganadería, satisfactorio. El mercado con tendencia á la baja en los granos. Tiempo variable. En los precios de este mercado se comprenden los derechos de consumo.

**Leon.**—Estado sanitario del ganado, bueno. El tiempo frío y húmedo perjudica los sembrados y viñedos. Precios en la capital, sin variación.

**Logroño.**—Tiempo frío y lluvioso. Ganado, bueno. Mercado en estado normal.

**Lugo.**—Los precios de este mercado son comprendiendo los derechos de consumo. Estado

atmosférico, cubierto, lluvias y vientos. Idem sanitario de los ganados, bueno. El precio del ganado vacuno con tendencia al alza. Se han hecho algunas transacciones de importancia para la exportación al extranjero y al interior de la Península, no siendo todas las que fueran de desear por el poco peso del ganado y el mal estado de sus carnes. El de la pareja de bueyes oscila entre 600 á 750 pesetas.

**Orense.**—Las heladas han causado daños de consideración en los plantíos de patatas, viñedos y frutales. Los demás cultivos en regular estado. Ganadería, sin novedad.

**Oviedo.**—Efecto de abundantes granizos y del temporal frío que ha reinado durante la semana anterior, ha sufrido mucho la cosecha de frutas. Los sembrados y pastos se presentan bien. Estado sanitario de la ganadería, bueno. Continúa encalmado el mercado de granos y con tendencia al alza el de ganados. Los precios del de la capital comprenden los derechos de consumos.

**Palencia.**—Sin alteración los precios de los productos agrícolas respecto á la anterior semana. Marcada tendencia á la baja en los cereales. A consecuencia de las heladas han sufrido algún retraso los campos, especialmente el viñedo. No hay alteración en la salud de la ganadería.

**Salamanca.**—Las alternativas de temperatura, unidas á las heladas, hacen temer la pérdida de frutas y parte de los cereales.

**Segovia.**—Tiempo frío y lluvioso. Los campos y el ganado buenos. El precio de éste en el partido de Riaza es igual al de las semanas anteriores.

**Sevilla.**—Precios de cereales y caldos sostenidos. Ganados en buen estado de salud. Lluvias abundantes.

**Soria.**—El estado de los campos es satisfactorio. El tiempo variable. Continúa la siembra de patatas y otros tardíos, y las operaciones de limpia ó escarda. El estado sanitario de la riqueza pecuaria es satisfactorio.

**Toledo.**—Aspecto general de las cosechas en la presente semana, bueno; tiempo frío con abundantes lluvias. Estado sanitario de la ganadería en los partidos judiciales, satisfactorio. Aspecto de los mercados, regular actividad en las transacciones. Tendencia á la baja en el trigo y cebada.

**Valencia.**—Quintal métrico de harina, primera flor candeal, de 50 á 52,18 pesetas. Se observa alguna paralización en las transacciones de arroz á causa del elevado precio que exigen los poseedores de grano en cáscara.

**Vizcaya (Bilbao).**—Estado sanitario del ganado, bueno. Mercado regular. Mayor actividad en las transacciones. Tendencia al alza en el ganado vacuno. Cabeza de lanar, 12 pesetas, y de vacuno, 350.—Dianno.

(De la Revista agrícola del Ministerio de Fomento.)